

CIRCULAR 18/2025 • FISCAL

02 DE OCTUBRE DE 2025

MEMORÁNDUM DE OBLIGACIONES FISCALES
PERIODO 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2025

Estimados señores:

Nos permitimos recordarles a continuación los vencimientos de obligaciones fiscales que para el citado periodo tenemos registrados, pero antes queremos llamar su atención sobre diversas cuestiones que consideramos esenciales:

Muy importante

- Las empresas con facturación superior a 6.010.121,04 euros (las entidades que tienen la consideración fiscal de Grandes Empresas), las sociedades anónimas y las de responsabilidad limitada deberán presentar todas sus declaraciones por internet; **por lo que será imprescindible tener el Certificado de Usuario en vigor.**
- Las personas físicas disponen del **DNI electrónico**, del **certificado electrónico**, o de una herramienta de presentación basada en un sistema de firma electrónica no avanzada denominado **CL@VE PIN 24 horas**.
- Para todos los contribuyentes que deban presentar los siguientes modelos es obligatoria su presentación electrónica: 039, 108, 202, 208, 230, 250, 322, 353, 360, 361, 367, 576, 714 (junto al modelo 100), 720 y 763. Y también para menos de 10 millones de registros, de los modelos: 159, 170, 171, 181, 183, 187, 189, 192 y 196.
- Cuando el último día del plazo, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sea festivo, la presentación de las declaraciones se podrá efectuar en el siguiente día hábil.

Otras recomendaciones específicas

Los obligados a efectuar declaraciones periódicas (I.V.A., Retenciones, etc.) las deberán realizar en el plazo correspondiente, aun cuando éstas sean negativas.

Les recordamos la obligatoriedad de practicar retenciones sobre los rendimientos en especie (ver circulares anteriores, con especial cuidado en cuanto a la utilización o entrega de vehículos automóviles) y que estas se han de relacionar en el Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del I.R.P.F. (Mod. 190).

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que la determinan.

CONCEPTO TRIBUTARIO	PLAZO
RETENCIONES A CUENTA IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:	
Por rendimientos del trabajo (dinerarios y en especie) (Mod 111) 3T 2025	20 octubre 2025
Por rendimientos de actividades profesionales (Mod. 111) 3T 2025	20 octubre 2025
Por intereses, préstamos pagados o abonados (Mod.123) 3T 2025	20 octubre 2025
Por dividendos y/o participaciones socios. (Modelo 123) 3T 2025	20 octubre 2025
Por rendimientos derivados de transmisión o reembolso de acciones/participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y transmisión de derechos de suscripción. (Mod. 117) 3T 2025	20 octubre 2025
Por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (Mod.115) 3T 2025	20 octubre 2025
Por patentes y arrendamientos o bienes. 3T 2025	20 octubre 2025
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de septiembre, octubre y noviembre.	20 cada mes
Por rendimientos pagados o abonados a residentes en el extranjero, un mes desde la fecha del devengo, previo nombramiento de legal representante en España (consultar). Opción declaración trimestral declarando conjuntamente determinados rendimientos.	20 de cada mes o trimestral
IMPUESTO ESPECIALES	
Declaración e ingreso por fabricación y elaboración. 3T 2025 (Mod. 521, 522, 547, V1, V2, V7, F1, 553, 506, 507, 508, 524, 572)	20 octubre 2025
Impuesto para empresas de cogeneración. 3T 2025	20 octubre 2025
Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros). Meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025.	20 del tercer mes posterior
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:	
Las declaraciones-liquidaciones se presentarán dentro de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.	
Segundo Pago Fraccionado ejercicio 2025 (Mod. 202 ó 222).	20 octubre 2025
Tercer Pago Fraccionado ejercicio 2025 (Mod. 202 ó 222).	22 diciembre 2025

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Las modificaciones de datos o ceses en la actividad se deberán presentar con carácter general en el plazo de un mes a partir del momento en que se haya producido los hechos que las determinan.

IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS:

Pago fraccionado 3T 2025 (Estimación Directa mod. 130/Estimación Objetiva mod 131)	20 octubre 2025
Ingreso del 2º plazo restante (40%) de la declaración del I.R.P.F, ejercicio 2023, para aquellos contribuyentes que sólo ingresaron el 60% en junio y no domiciliaron el 2º pago en entidad colaboradora (Mod. 102).	5 noviembre de 2025
Para las nuevas actividades o altas en módulos, renuncia hasta el	31 diciembre 2025

IVA

Grandes empresas (volumen operaciones mayor de 6.010.121,04 euros), grupos de entidades, y las inscritas en el Registro de Devolución Mensual:

Autoliquidaciones mensuales de septiembre, octubre y noviembre 2025 (Modelo 303)	30 de cada mes
Autoliquidaciones mensuales de septiembre, octubre y noviembre de 2025. Grupos de entidades modelo individual y agregado (Modelos 322 y 353 respectivamente)	30 de cada mes

Resto empresas (declaraciones trimestrales):

Declaración-Liquidación trimestral, resto empresas (Mod.303) 3T 2025	20 octubre 2025
----------------------------------------------------------------------	-----------------

Obligaciones formales IVA

REDEME: Solicitud de inscripción/baja en el Registro de devolución mensual (Modelo 036)	noviembre 2025
-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------

Solicitud para la aplicación del régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2025 (sin modelo)	noviembre 2025
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

Solicitud para la aplicación del régimen especial del criterio de caja	diciembre 2025 o mediante declaración de comienzo de actividad
------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

Renuncia para la aplicación del régimen especial del criterio de caja	diciembre 2025 La renuncia tendrá un periodo mínimo de 3 años
-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

S.I.I.:

Opción o renuncia por la llevanza electrónica de los libros registro (Modelo 036)	noviembre 2025
Comunicación de la opción / renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o terceros (Modelo 036)	noviembre 2025

DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (Mod. 349). Con carácter general, la declaración comprenderá el mes natural (20 de cada mes)

Sin embargo, si durante el trimestre de referencia y en los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas intracomunitarias de bienes y/o servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa no sea superior a los **50.000 euros**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la declaración recapitulativa será trimestral y se presentará durante los 20 días naturales siguientes a la finalización del trimestre de referencia. Pero, si al final de cualquiera de los meses se supera el importe anterior (en entregas intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios), se presentará declaración por el mes (o meses) transcurridos desde el inicio del trimestre natural durante los 20 días naturales siguientes a la finalización de ese periodo.

DECLARACIÓN OPERACIONES ASIMILADAS A LAS IMPORTACIONES

Declaración operaciones asimiladas a las importaciones (Mod. 380), entre ellas se incluyen las operaciones realizadas en zonas francas y abandono del régimen de importación temporal:

Grandes empresas o REDEME: Modelo 380 mes de septiembre, octubre y noviembre 2025	20 cada mes
Resto empresas: Modelo 380 3T de 2025	20 octubre 2025

MODELO 232 DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES VINCULADAS

La declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados paraísos fiscales se presentará en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiera la información a suministrar.

Del 1 al 30 de noviembre con carácter general.

Para ejercicios distintos al año natural, durante el decimoprimer mes desde la fecha de conclusión del periodo impositivo.

Como regla general cuando se trate de contribuyentes cuyo ejercicio económico coincida con el año natural, el plazo de presentación de la declaración será:

INTRASTAT

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat) por el mes de:

Septiembre	13 octubre 2025
Octubre	12 noviembre 2025
Noviembre	12 diciembre 2025

El plazo de presentación de las declaraciones Intrastat será hasta el día 12 del mes siguiente a las operaciones. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es